



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Occidente

MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN FORENSE – MAIF NIVELES DE ATENCIÓN EN CLÍNICA FORENSE DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la ley 270 de 1996, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses está encargado de prestar auxilio y soporte técnico y científico a la administración de justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses, de organizar y dirigir el Sistema Único de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento y de cumplir las demás funciones que le atribuya la ley.

Así mismo, la ley 938 de 2004 en su artículo 34 determina que *“El Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”*. Dentro de las funciones del instituto establecidas en el artículo 36 de la misma ley, se cita en el numeral 1 *“Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento.”*

De igual manera, en el marco de lo establecido en el Plan Estratégico 2023 – 2026 para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se definió como objetivo estratégico No. 7 *“Implementar el Modelo de Atención Integral Forense – MAIF”*, teniendo como iniciativa estratégica para ese objetivo, *“Desplegar los Modelos de Atención Integral Forense –MAIF- en el territorio nacional”*.

La atención médico legal en los servicios de clínica forense obedecen a la estructura básica dada en el Sistema Único de Medicina Legal en el cual, la red hospitalaria juega un papel fundamental en dos situaciones diferentes: en principio, en todos aquellos municipios del país en donde el Instituto no hace presencia o en cualquier parte del territorio colombiano que por la misma de las necesidades de la prestación del servicio, no se cuenta con la permanencia para el momento en que una autoridad competente requiera una valoración médico legal y que la inmediatez sea una necesidad.

Es claro que la complejidad que reviste cada caso al hacer el análisis de la información disponible previo a su abordaje, puede orientar desde ese momento, que puede ser enfocado como un caso que no requiere ninguna intervención especial, que puede ser abordado por un equipo de trabajo conformado por médico y asistente con el entrenamiento forense básico y en una infraestructura que cumpla los requisitos establecidos en la Ley sin ninguna condición especial;

“Aportamos a la justicia en favor de la vida”

Avenida las Américas # 98-25 Pereira, droccidente@medicinalegal.gov.co

Conmutadores 606-3136200 Ext 2626 - 2629

www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Occidente

sin embargo, estas condiciones, a medida que se obtiene información adicional o se inicia el abordaje, puede ir cambiando y llegar a considerar ajustar la estrategia, considerar la necesidad de médicos o asistentes forenses con más experiencia o mayor formación, la intervención de otras disciplinas forenses o con una infraestructura que permita tener condiciones adecuadas en el contexto del caso.

En múltiples ocasiones, la complejidad del caso es evidente desde la valoración inicial de la información, lo que conlleva a definir que las condiciones de abordaje obligan un despliegue de acciones que incluye la articulación de muchos esfuerzos ya que no solo genera activar un plan de trabajo con los servidores del Instituto sino también, con otras entidades como los organismos de Policía Judicial, la Fiscalía General de la Nación y en muchas ocasiones, el mismo sector salud y los gobiernos departamentales y municipales respectivos

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesaria la creación e implementación de un Modelo de Atención Integral Forense- MAIF mediante un modelo de atención por niveles en clínica forense incluidos algunos aspectos básicos de los servicios de psiquiatría y psicología forense.

ALCANCE DE APLICACIÓN

Regional: Occidente.

Seccional: Caldas, Risaralda y Quindío, con sus Unidades Básicas.

Producto: Desarrollo e implementación de un modelo de atención por niveles de complejidad para clínica forense, incluyendo psiquiatría y psicología forense.

Modelo implementado: Atención por niveles de complejidad para clínica forense.

El alcance de aplicación se deberá articular, en casos en que así se requiera, con el personal e infraestructura con el que cuentan las Direcciones Regionales con las cuales se mantiene interrelación geográfica y que han permitido mantener una prestación de servicio que integra los recursos existentes, todo previa comunicación entre Directores Regionales y Seccionales con el concurso de la Subdirección de Servicios Forenses y la Dirección General cuando las decisiones o el contexto estén por encima de la facultad de toma de decisiones

OBJETIVOS:

“Aportamos a la justicia en favor de la vida”

Avenida las Américas # 98-25 Pereira, droccidente@medicinalegal.gov.co

Conmutadores 606-3136200 Ext 2626 - 2629

www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Occidente

- Adoptar un sistema de abordaje de casos de clínica forense de acuerdo con la complejidad que estos revistan
- Garantizar la calidad del abordaje de los casos de clínica forense en relación con la infraestructura y el talento humano disponible
- Dar lineamientos que permitan articular los recursos institucionales e interinstitucionales para mejorar la prestación del servicio

DESARROLLO

A partir del abordaje que históricamente se ha hecho para las valoraciones en clínica forense por parte de los médicos de las unidades básicas del Instituto, en donde de forma generalizada se abordaba cualquier tipo de casos, se ha evidenciado que por condiciones que requieren ejercer control, bien por riesgos de corrupción, capacidad instalada, el recurso humano incluyendo los equipos interdisciplinarios de trabajo para el abordaje de un caso de clínica forense, este servicio se clasifica en niveles I y II.

La mayoría de casos de clínica forense deben y pueden ser abordados por nuestros equipos de trabajo en las unidades básicas de acuerdo con el nivel de complejidad definido, algunos casos de ellos apoyados en el sector salud con aseguramiento de su calidad mediante seguimiento por parte de los médicos del Instituto lo que constituye el nivel I de atención, sin embargo, por las características de algunos tipos de pericia, se hace necesario establecer un nivel II para garantizar la calidad y el control que este tipo de pericias requiere.

Al igual que en patología forense, la implementación de un modelo de atención por niveles requiere de una coordinación intra e interinstitucional que permita tener una idea clara de cuál debe ser la ruta a seguir por parte de la autoridad solicitante en los casos que requieran nivel II de atención.

Para efectos del MAIF, se define la complejidad para el abordaje de los casos de clínica forense a nivel nacional por la complejidad operativa, infraestructura, recurso humano y disponibilidad de equipos interdisciplinarios de trabajo así:

Nivel de complejidad	Descripción
Baja complejidad	Los siguientes tipos de pericia en clínica forense de acuerdo con el portafolio de servicios Institucionalmente establecido • Informe Pericial sobre Lesiones • Informe Pericial Sexológico • Informe Pericial de Violencia de Pareja • Informe Pericial de Violencia Intrafamiliar • Informe Pericial de Embriaguez • Informe Pericial de Edad • Presunta responsabilidad profesional

“Aportamos a la justicia en favor de la vida”

Avenida las Américas # 98-25 Pereira, droccoccidente@medicinalegal.gov.co

Conmutadores 606-3136200 Ext 2626 - 2629

www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Occidente

	• Asesorías y Conceptos
Alta complejidad	• Informe pericial de Estado de Salud en Persona Privada de Libertad • Informe pericial en Casos donde se investigue Tortura u otros Tratos o Pena Cruels, Inhumanos o Degradantes

En relación con los niveles de atención para clínica forense, se tienen básicamente establecidos dos y se pueden definir así:

Nivel I

El nivel 1 de atención se define como aquellas unidades organizacionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o del sector salud que abordan pericias médico legales bien realizadas en el primer caso por Médicos del INMLCF y en el segundo, por médicos en Servicio Social Obligatorio o médico contratados por las IPSs.

El nivel I puede tener pericias que aun siendo clasificadas en lo rutinario como de baja complejidad, pueden requerir intervención de personal con mayor experiencia, entrenamiento o especialización como es el caso de la valoración de secuelas médico legales complejas, delitos sexuales o casos de violencia intrafamiliar que generan connotación en cuyo caso, sin tratarse de una pericia que requiera un mayor nivel de atención, si requieren la movilización de un recurso particular y en este caso, desde la Coordinación del Grupo Regional de Clínica, la Dirección Seccional respectiva o la Dirección Regional deberán adoptar los mecanismo necesarios de comunicación que permitan un abordaje integral del caso en las mejores condiciones posibles

Localización

Unidades Básicas en donde el INMLCF tiene presencia real o en las sedes de las IPS legalmente constituidas y habilitadas por parte de las direcciones territoriales (secretarías de salud distritales, departamentales, municipales); en este caso están ubicadas en los entes territoriales en donde no existe presencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en aquellos territorios donde a pesar de contar con presencia institucional, por diversas razones (fuera de horario laboral, vacaciones de los funcionarios) no se brinda la atención en los horarios de mañana y tarde.

Nivel II

El nivel 2 de atención se define como aquellas unidades organizacionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que cuentan con personal o con un equipo de trabajo fijo o flotante, debidamente autorizado y entrenado para la realización de pericias médico legales que por su impacto están clasificadas como de alta complejidad.

“Aportamos a la justicia en favor de la vida”

Avenida las Américas # 98-25 Pereira, droccoccidente@medicinalegal.gov.co

Conmutadores 606-3136200 Ext 2626 - 2629

www.medicinalegal.gov.co

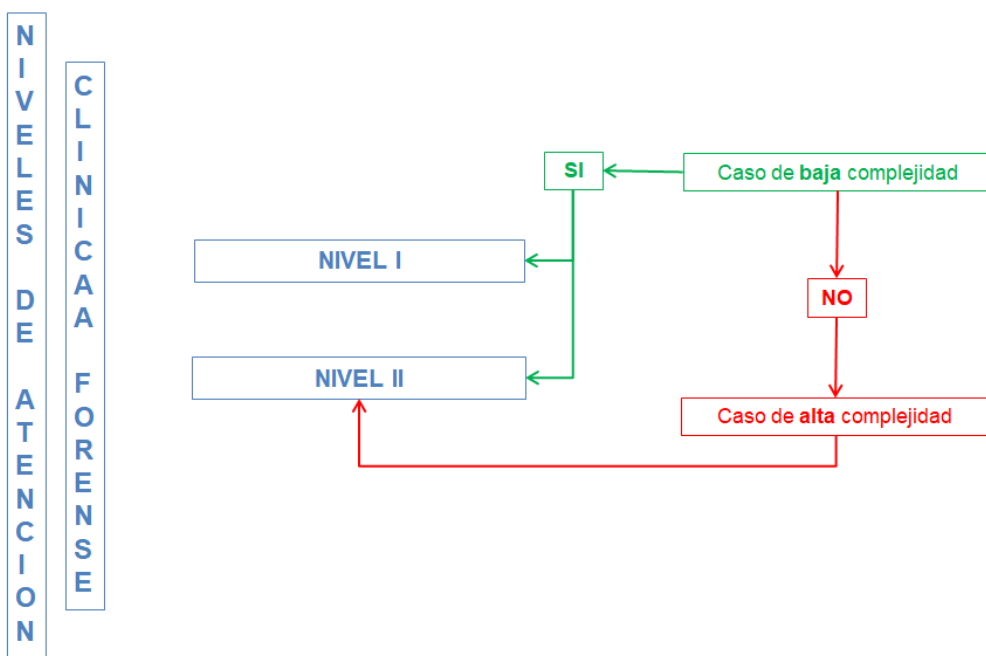


INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Occidente

Localización

Unidades Básicas del Instituto ubicadas en las Direcciones Seccionales y Regional en donde se cuenta con autorización para el abordaje de las pericias de alta complejidad; en casos excepcionales se podrá realizar en las Unidades Básicas diferentes a las sedes Seccionales o Regional, IPSs u otros lugares previo aval del Director General o Subdirector de Servicios Forenses.

El flujo de atención para los casos de clínica forense por niveles de complejidad para los casos de clínica forense a nivel nacional, es el mismo adoptado en la Regional Occidente de acuerdo con lo propuesto en el documento inicial:

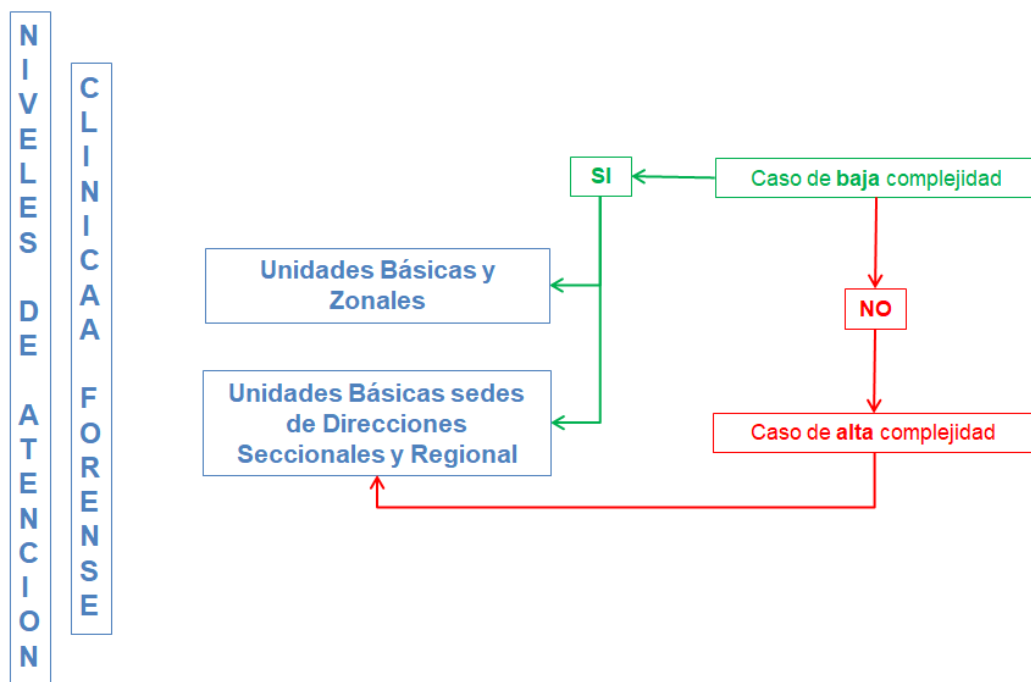


Es claro que en principio el caso debe ser analizado por el profesional que esté disponible o de turno y sea con quien se haga la valoración inicial del impacto y bajo su responsabilidad estará dar a conocer si requiere algún tipo de movilización de recursos que permita la mayor calidad posible en los procedimientos que se adelantarán y que a partir de esta conceptualización inicial bajo la información disponible, se tome la decisión de abordar o no el caso

De forma genérica, la Regional Occidente adopta el siguiente esquema para la atención de los usuarios en clínica forense:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Occidente



En el marco de lo establecido en el procedimiento de Control de Riesgos a la imparcialidad, confidencialidad y a la validez de los resultados, el Director General, Subdirector de Servicios Forenses y Directores Regionales podrán solicitar el apoyo de otro u otros profesionales o que sea otro grupo de trabajo forense el que lo aborde en su totalidad; esto en los casos de connotación, de violencia sexual, violencia por servidores del estado, presunta violación de derechos humanos entre otros. Lo anterior sin perjuicio de la voluntad del usuario en el derecho que le asiste a escoger el género de la persona que lo atenderá

Así las cosas y manteniendo la estructura del Sistema Único de Medicina Legal, se hace necesario vincular a los municipios con sus IPSs, se desarrollará el modelo en la Dirección Regional Occidente, teniendo en cuenta que el Instituto es de carácter nacional y por ello no hay jurisdicción, lo anterior sin desconocer lo establecido en la Resolución vigente que establece la cobertura de las Unidades Básicas y los mecanismos de apoyo establecidos entre las diferentes Regionales en el país.

El siguiente flujo esquematiza cómo será el modelo de atención directa en clínica forense en la Regional Occidente en donde cada Unidad Básica está enmarcado con los municipios de su área de cobertura.

“Aportamos a la justicia en favor de la vida”

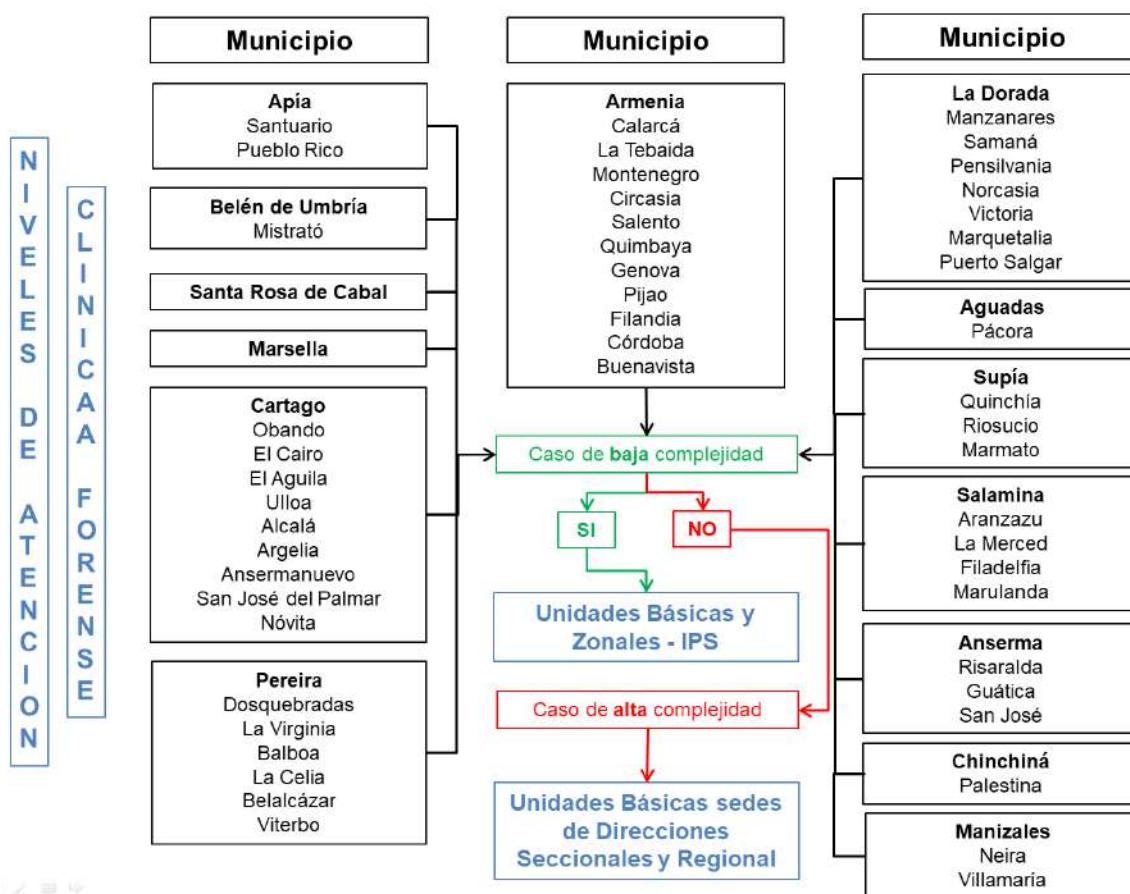
Avenida las Américas # 98-25 Pereira, droccoccidente@medicinalegal.gov.co

Conmutadores 606-3136200 Ext 2626 - 2629

www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Occidente



RECURSOS

Dentro de los recursos requeridos para la ejecución del modelo debe considerar los siguientes:

- Talento humano: Médicos, técnicos y asistentes forenses con la respectiva especialización dependiendo del nivel de atención.
- Infraestructura: Sedes el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses e IPS debidamente habilitados por los organismos competentes
- Tecnológicos: Equipos de cómputo y conexión a internet. Sistemas de Información (SIFMELCO, SIRDEC, SAILFO, LIMS, SÍCLICO).
- Elementos de Protección Personal (EPP)
- Automotor: Vehículos institucionales
- Económicos: recursos para viáticos
- Metodológicos:
Normas, manuales, guías, procedimientos, procedimientos estandarizados de trabajo, e instructivos técnicos forenses.

IMPACTO ESPERADO

Se espera que el modelo de niveles de atención en clínica forense genere los siguientes impactos

"Aportamos a la justicia en favor de la vida"

Avenida las Américas # 98-25 Pereira, droccidente@medicinalegal.gov.co

Conmutadores 606-3136200 Ext 2626 - 2629

www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Occidente

- Abordaje de casos debidamente controlados y con lineamientos de acuerdo con el contexto
- Mejorar la calidad de los informes periciales de clínica forense
- Controlar la actividad pericial en clínica forense
- Mejorar la calidad del dato
- Enviar oportunamente los resultados a las autoridades judiciales.
- Tener un adecuado control de los inventarios de los EMP y EF en las Unidades Básicas y sedes Seccionales

PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA FORENSE

Formando parte del Grupo de Clínica Forense, el servicio de Psiquiatría y Psicología Forense establece algunos retos relacionados con la complejidad de sus casos así:

Nivel de complejidad	Descripción
Baja complejidad	Interdicción
	Adicción
	Cambios de medidas de seguridad
	Capacidad mental para declarar y negociar preacuerdos en audiencias SPOA
	Discapacidad en estatuto tributario
Mediana complejidad	Inimputabilidad SPOA
	Delitos sexuales NNA / adultos: afectación psicológica
	Perturbación psíquica
	Estados de salud
	Delitos sexuales NNA / adultos incapacidad para resistir
Alta complejidad	Protocolo Estambul
	Inimputabilidad sistema mixto
	Autopsia psicológica
	Daño psíquico
	Custodia, patria potestad / alimentos
	Responsabilidad en la prestación de servicios de salud
	Capacidad mental para una actuación en vida de un sujeto ya fallecido
	Capacidad mental en un sujeto víctima de abuso de condiciones de inferioridad
	Consentimiento en casos de adopción
	Valoración del riesgo en condenados V.I
	Violencia intrafamiliar

Dado que la presencia de los profesionales de psiquiatría y psicología forense están en las sede Regionales o en las Seccionales, no se definen niveles de atención y se prestará solo en las Unidades Básicas de la Regional que cuentan con el servicio, sin embargo, los grupos de trabajo que abordan estos casos

“Aportamos a la justicia en favor de la vida”

Avenida las Américas # 98-25 Pereira, droccoccidente@medicinalegal.gov.co

Conmutadores 606-3136200 Ext 2626 - 2629

www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Occidente

pueden estar fijos o flotantes (mediante comisiones a otras dependencias, dentro y fuera de la Regional) y a su vez, en la Regional Occidente podremos contar con el apoyo de profesionales de otras Regionales o el nivel central cuando las necesidades del servicio o el tipo de casos así lo demanden, todo debidamente autorizado por los Directores Regionales, Subdirector de Servicios Forenses o Director General; lo anterior, particularmente en lo relacionado con los casos de la aplicación de la *Guía para la realización de pericias psiquiátricas forenses sobre el estado de salud mental del privado de libertad - estado grave por enfermedad o enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal y Protocolo de Estambul*

En relación con los casos de Protocolo de Estambul, se debe garantizar el abordaje de los casos mediante equipo interdisciplinario de profesionales con formación en el tema o de lo contrario, también por nivel de complejidad se podrá atender en cualquiera de las Unidades Básicas de las sedes Regional o Seccional que cuente con el servicio y será necesario coordinar al interior de la Regional o con otras Direcciones Regionales, también previo aval de la Subdirección de Servicios Forenses o la Dirección General, el traslado de peritos de otras sedes.

RECURSOS

Dentro de los recursos requeridos para la ejecución del modelo debe considerar los siguientes:

- Talento humano: Médicos Psiquiatras, Médicos Forenses, Psicólogos y asistentes forenses con la respectiva formación dependiendo del tipo de pericia.
- Infraestructura: Sedes el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Tecnológicos: Equipos de cómputo y conexión a internet. Sistemas de Información (SIFMELCO, SIRDEC, SAILFO, LIMS, SÍCLICO).
- Elementos de Protección Personal (EPP)
- Automotor: Vehículos institucionales
- Económicos: recursos para viáticos
- Metodológicos:
Normas, manuales, guías, procedimientos, procedimientos estandarizados de trabajo, e instructivos técnicos forenses.

IMPACTO ESPERADO

Se espera que el plan de niveles de atención en psiquiatría y psicología forense genere los siguientes impactos

- Abordaje de casos debidamente controlados y con lineamientos de acuerdo con el contexto
- Garantizar la calidad de los informes periciales
- Mejorar la calidad del dato

"Aportamos a la justicia en favor de la vida"

Avenida las Américas # 98-25 Pereira, droccidente@medicinalegal.gov.co

Conmutadores 606-3136200 Ext 2626 - 2629

www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección Regional Occidente

- Enviar oportunamente los resultados a las autoridades judiciales.

En cualquier caso, los detalles del portafolio de servicios se encuentran disponibles en <https://medicinalegal.gov.co/portafolio-de-servicios>

Elaboró:

JUAN CARLOS MEDINA OSORIO

Director Regional Occidente

“Aportamos a la justicia en favor de la vida”

Avenida las Américas # 98-25 Pereira, drococcidente@medicinalegal.gov.co

Conmutadores 606-3136200 Ext 2626 - 2629

www.medicinalegal.gov.co